SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios, 1, Anexos: No. Radicación #: 2012EE164504 Proc # 2387263 Fecha 31-12-2012 Tercero: CEDROS Y CAOBAS MARIN Y CIA S EN C Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo

AUTO No. 03046

POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL **DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, conforme a la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que mediante concepto técnico No. 15260 del 1 de Noviembre de 2011, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se señaló que:

"1. OBJETO:

Atender el memorando de la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría con radicado No. IE76582 del 28/06/11 en el solicita realizar visita técnica de seguimiento a la empresa forestal ubicada en la carrera 107 No. 139 - 21, con el fin de actualizar los conceptos técnicos que reposan en el expediente DM-08-05-119.

(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO

Frente a la evaluación adelantada por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente a la Empresa Forestal ubicada en la carrera 107 No. 139 — 21 cuya razón social es Cedros y Caobas Marín y Cia S en C, se concluye que:

• Actualmente la empresa forestal denominada Cedros y Caobas Marín y Cia S en C. terminó su actividad en la dirección Carrera 107 No. 139 – 21, información que se verificó por cuanto que en el sitio de la visita, actualmente funciona una ferretería."

Página 1 de 4









AUTO No. 03046

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La Secretaría Distrital de Ambiente, además, de la motivación técnica cuenta que con el siguiente soporte legal:

El artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Debido a que el establecimiento ubicado en la carrera 107 No. 139 - 21 de esta ciudad, correspondiente al establecimiento CEDROS Y CAOBAS MARIN, va no se encuentra funcionando en el predio en mención y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y las acciones sucesivas sobre las actuaciones

Página 2 de 4









AUTO No. 03046

administrativas ambientales iniciadas, procede a ordenar el archivo definitivo del expediente **DM-08-05-119** correspondiente al establecimiento en cita.

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA-en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme a los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, modificaron la estructura de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 8 del Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en el Director de Control Ambiental la función "Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza de ejecutoria, revocatoria directa, y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas de conformidad con lo expresado en el artículo 1 literal b) ibídem.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente **DM-08-05-119**, a nombre del establecimiento **CEDROS Y CAOBAS MARIN**, ubicado en la Carrera 107 No. 139 – 21 de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Por lo dispuesto en el artículo anterior, dar traslado al Grupo de Expedientes para que proceda al archivo del expediente **DM-08-05- 119** y su retiro de la relación de expedientes activos de la SDA.









AUTO No. 03046

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de diciembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente DM-08-05-119. CT.15260/2011 RAD.2011IE139866, 2011IE144962.

Elaboró:

Gloria Elena Medina Huertas Revisó:	C.C:	41701570	T.P:	CPS:	CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION:	3/07/2012
Gloria Elena Medina Huertas	C.C	41701570	T.P.	CPS:	CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION:	27/11/2012
Adriana Paola Rondon Garcia	C.C.	38288689	T.P:	CPS:	2012	FECHA EJECUCION:	13/08/2012
Aprobó:							
Lucila Reyes Sarmiento	C.C:	35456831	T.P:	CPS:	DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA	FECHA EJECUCION:	27/11/2012

Página 4 de 4





